Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 247/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 13/2020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.-

Asunción, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El **Memorándum N° 075/2021** de fecha 14 de septiembre de 2021, por medio del cual la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Adenda N° 01 al Contrato N° 13/2020 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2020 "Seguro de Vehículos y Seguro Contra Robo e Incendio – Plurianual" con ID N° 377289.-

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 242** dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia […]".

Que, por **Decreto N° 4972 de fecha 09 de marzo de 2021** *"Se nombra a la Señora Celina Esther Lezcano Flores como Ministra de la Mujer".*

Que, por **Ley N° 34/92,** *"Se crea la Secretaria de la Mujer*", y por la **Ley N° 4.675** "*Se eleva el rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".*

Que, por **Decreto Nº 630** *"Se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, por **Decreto N° 1147/2019** *"Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".*

Que, por **Ley N° 6672/2021,** *"Se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

Que, por **Decreto N° 4780/2021,** *"Se reglamenta la **Ley N° 6672/2021** del 07 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del sector público el cual en su artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan*

MINISTRA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 13/2020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.-

Asunción, 15 de septiembre de 2021

bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el **Decreto N° 2992/19,** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, la **Resolución N° 5695/19**, "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, en sus diferentes etapas, así como también la nueva reglamentación que rige para los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, la **Resolución 245/2020** de fecha 1° de septiembre de 2020, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2020 "SEGURO PARA VEHÍCULO Y SEGUROS CONTRA ROBO E INCENDIO", ID N° 377.289, Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LOS CONTRATOS A FAVOR DE LAS FIRMAS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. (LOTE 1, 2 Y 3), Y ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. (LOTE 4 Y 5)".*

Que, el **Contrato Nº 13/2020**, suscripto en fecha 16 de septiembre de 2020 entre el Ministerio de la Mujer y la firma Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A.

Que, el **Dictamen DC Nº 011/2021** de fecha 14 de septiembre de 2021, por medio del cual la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, concluye: *"POR TANTO: Reunido todos los requisitos legales para la modificación de la Cláusula 5° y 6° del Contrato N° 13/2020, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por lo expuesto, la* ***Dirección de Contrataciones****, considera pertinente celebrar la Adenda N° 01 al Contrato N° 13/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., para el llamado "Seguro de Vehículos y Seguro Contra Robo e Incendio – Plurianual" bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2020 – ID N° 377289.-*

Que, reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/19, que reglamenta dicha Ley, entre las partes deciden ampliar el plazo de vigencia y el monto de dicha contratación, por medio de una Adenda al Contrato de referencia.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 247/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 13/2020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.-

Asunción, 15 de septiembre de 2021

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **AUTORIZAR** la suscripción de la **Adenda N° 01 al Contrato N° 13/2020** de fecha 16 de septiembre de 2020 entre el **MINISTERIO DE LA MUJER y la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, correspondiente al llamado "Seguro de Vehículos y Seguro Contra Robo e Incendio – Plurianual" bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2020 – ID N° 377289. ----------

Artículo 2°- **MODIFICAR** la **Cláusula 5°** denominada **"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS"** (Art. 37 c de la Ley N° 2051)", del Contrato N° 13/2020 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A., con un monto total inicial de Gs. 97.560.000.- (Guaraníes noventa y siete millones quinientos sesenta mil); estableciendo una ampliación del monto para el **Lote 1** la suma de **Gs. 3.300.000.-** (guaraníes tres millones trescientos mil); para el **Lote N° 2** la suma de **Gs. 3.300.000.-** (guaraníes tres millones trescientos mil); y para el **Lote N° 3** la suma de **Gs. 9.660.000.-** (guaraníes nueve millones seiscientos sesenta mil), sumando así por los tres lotes la suma de **Gs. 16.260.000.-** (guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta mil); y quedando como monto total final la suma de **Gs. 113.820.000.- (guaraníes ciento trece millones ochocientos veinte mil).**

Artículo 3°- **MODIFICAR** la **Cláusula 6°** denominada **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, del Contrato N° 13/2020 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A., estableciendo la vigencia del Contrato desde el **17 de septiembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021.** ----------

Artículo 4°- **AUTORIZAR** al Viceministerio de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en la programación del Objeto de Gasto 264 "Primas y Gastos de Seguros", Fuente de Financiamiento 10, del presente Ejercicio Fiscal. ----------

Artículo 5°- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización de la Adenda N° 01 del Contrato N° 13/2020 aprobado en la presente Resolución y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra